

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PERMISOS**  
San Juan, Puerto Rico

**ORDEN ADMINISTRATIVA**  
**NÚM. OA-OIGPE-2011-17**

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS TRANSITORIAS RELACIONADAS AL TRAMITE DE DOCUMENTOS  
AMBIENTALES PRESENTADOS PARA ACCIONES PROPUESTAS AL AMPARO DE LA LEY 76  
DE 5 DE MAYO DE 2000 Y LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2011-013**

**POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva, Boletín Administrativo Núm. OE-2011-013, El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis Fortuño, declaró la continuidad de la emergencia establecida en la Orden Ejecutiva Núm. OE -2010-034, en cuanto a la infraestructura de generación de energía eléctrica de Puerto Rico y ordenó el proceso expedito dispuesto en la Ley 76, supra para el desarrollo de proyectos que fomenten una nueva infraestructura de generación energética que use fuentes alternas a los combustibles derivados del petróleo, fuentes de energía renovable alterna (“Proyectos de Energía”) y ordena adoptar medidas transitorias y tomar las decisiones necesarias para cumplir con la Orden Ejecutiva.

**POR CUANTO:** De acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, se creó un nuevo sistema administrativo de evaluación de solicitudes de permisos compuesto tres (3) nuevas agencias: la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la Junta Revisora (JR) y la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe). Estas agencias reemplazarán las estructuras organizacionales de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPe) y la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones (JACL), y su funcionamiento será de manera integrada para asegurar el pleno cumplimiento con la política pública.

**POR CUANTO:** El 1ro de diciembre de 2010 entró en función la nueva Oficina de



Gerencia de Permisos y el nuevo Sistema Integrado de Permisos, y con ello un proceso nuevo de evaluación de Documentos Ambientales en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Artículo 19.13 de la Ley Núm. 161, *supra*, dispone que el Gobernador, o la persona en quien él delegue, tendrá facultad para adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones necesarias para que se efectúe la transferencia ordenada por dicha Ley sin que se afecten los servicios ni la programación normal de las funciones transferidas.

**POR CUANTO:** El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño Burset, mediante la Orden Ejecutiva **OE-2010-037**, delegó dicha facultad en el Inspector General de Permisos, de manera que se efectúe la transferencia ordenada a las nuevas estructuras.

**POR CUANTO:** Parte de esta transferencia ordenada incluye garantizar el funcionamiento ágil, eficiente e integrado del mismo.

**POR TANTO:** Yo, Jennifer Mayo Mirabal, Inspector General de Permisos, en virtud de los poderes que me confiere la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, en conformidad con las disposiciones de las leyes antes citadas, **ORDENO** lo siguiente:

**PRIMERO:** En todos los casos de evaluación de Documentos Ambientales relevantes a la Orden Ejecutiva del Gobernador **OE-2011-013**, y que sean presentados bajo la vigencia de la misma, recaerá sobre la Junta de Calidad Ambiental, (JCA) la determinación de cumplimiento ambiental para acciones relacionadas al desarrollo de infraestructura de generación energética que utilice fuentes alternas a los combustibles derivados del petróleo como el gas natural, así como fuentes alternas a energía renovable sostenible o fuentes de energía renovable alterna que incluyen entre otras; energía eólica, energía solar, biomasa, marina e hídrica (Proyectos Energéticos”) que ayuden a atender la emergencia



energética declarada por el Gobernador, de conformidad al procedimiento autorizado por la Ley 76, la Orden Ejecutiva y la JCA, de acuerdo al proceso que esa agencia apruebe

- SEGUNDO:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.
- TERCERO:** Se mantendrá copia fiel y exacta de esta Orden Administrativa en el portal de la Oficina del Inspector General de Permisos mientras la misma esté vigente.
- CUARTO:** Esta Orden debe ser notificada inmediatamente a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terreno.

**POR TODO LO CUAL,** suscribo y expido la presente Orden Administrativa, **OA-OIGPE-2011-17**, estampando en ella mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de mayo de 2011.

Lcda. Jennifer Mayo Mirabal  
Inspector General de Permisos  
Oficina del Inspector general de Permisos  
PO Box 41266, San Juan PR 00940-1266  
[www.sip.pr.gov](http://www.sip.pr.gov)

